



MAT.: "Proyecto de atraveso y paralelismo Ruta C-35, Tierra Amarilla..."

COPIAPO, 31 ENE. 2011

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta de fecha 19.05.2010, la Sociedad Punta del Cobre S.A., presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN EL Km. 10.740 Y PARALELISMO EN EL Km. 10.740 AL Km. 12.600, TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1335 fecha 07.06.2010.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 26.05.2010, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Ord. N° 68 de fecha 12.01.2011, se remite a la Soc. Punta del Cobre S.A. y a Aguas Chañar S.A. el Convenio que deben suscribir con la Dirección Regional de Vialidad, a fin de cumplir con lo establecido en la Normativa de Paralelismo.
- 4.- Mediante Carta N° 01 de fecha 21.01.2011, Aguas Chañar S.A., remite convenio firmado.
- 5.- Mediante Carta N° N° 01de fecha 21 de enero 2011, la Empresa Aguas Chañar S.A. hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 181294 de fecha 20.01.2011, por la suma de 300 UF.- por 12 meses y N° 181295 de fecha 20.01.2011, por la suma de 48 UF.- por 5 meses, del Banco de Crédito e Inversiones, las que fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

0098

RESUELVO (EXENTA)



DRV. III N° _____

- 1.- **APRUEBASE:** Convenio Ad Referendum adjunto de fecha 24.01.2011, suscrito entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD** y la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, que corresponde al "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN EL Km. 10.740 Y PARALELISMO EN EL Km. 10.740 AL Km. 12.600, TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA".
- 2.- **AUTORIZASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, para que realicen los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN EL Km. 10.740 Y PARALELISMO EN EL Km. 10.740 AL Km. 12.600, TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.** que ejecutarán en conformidad a la validación indicada mediante Ord. DRV. N° 1335 de fecha 07.06.2010, según lo establecido en el Convenio y demás documentos emitidos.
- 3.- **REITERESE:** la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, serán responsables durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el fisco.

//.-

- 5.- **ESTABLEZCASE:** al **SR. IVAN ORDENES ORDENES**, será responsable de la calidad del total de los trabajos que se realizaron, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 6.- **PLAZO:** la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, deberán iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 45 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido al **SR. IVAN ORDENES ORDENES** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectivas dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar los planos de construcción aprobados por esta Dirección Regional, set fotográfico que avalen la buena ejecución de los trabajos, certificados de calidad, además de un archivo magnético con los antecedentes solicitados anteriormente.
- 9.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Sra. Rocío Fernández T. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Técnico Universitario el Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.** y la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, que deberán dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, la **EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**, el Inspector Fiscal y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Raul Cornejo Faundez
RAUL CORNEJO FAUNDEZ
 Ingeniero Civil
 DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
 Atacama

CF/1cam

DISTRIBUCION.-

- **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**
- **AGUAS CHAÑAR S.A.**
- Inspector Fiscal Sra. Rocío Fernández T.
- Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes

RESATRAV2011

PROCESO. 4499001.- /